

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dando alcance al escrito que antecede, por ser procedente, el Despacho; RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTA la terminación del proceso por falta de legitimación en la causa por pasiva.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

TERCERO: Toda vez que no hubo acuerdo entre las partes frente al tema, y como quiera que hubo trámite de medidas cautelares decretadas y de conformidad con el inciso primero del artículo 283 del C.G. del P., se condena a la parte actora por los perjuicios causados con ocasión a las cautelares decretadas de ser el caso, liquídense por incidente previa solicitud de la interesada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba
Se deja constancia que el día de hoy 08 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número 11
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5513b3e1c0ed9cf195f34d25a50c2573e18fedcade8ed9a3c996595cc9a0c951**

Documento generado en 05/04/2024 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>